

la Junta de Revisión e Igualamiento en fecha 21 de diciembre del año 1942, transcrita más arriba, a la Cartilla de Tasación preparada por dicha Junta y aprobada por Decreto N° 589, del 12 de marzo de 1940.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 944, que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de las Matas de Farfán estableciendo un arbitrio a cargo de los dueños de Trapiches.— G. O. N° 5863, del 30 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 944.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República;

VISTA la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Las Matas de Farfán en fecha 11 de enero de 1943, cuyo artículo 1º establece un arbitrio de dos pesos anuales a cargo de los dueños de trapiches tirados por fuerza animal o muscular por la inscripción de dichos trapiches en un registro que deberá llevar al efecto el Tesorero de la Común,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por la presente apruebo, el arbitrio establecido por el artículo 1º de la Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Las Matas de Farfán ya mencionada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 29 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.